



## Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 24 ENE. 2017

### VISTOS:

El Memorándum N° 016-2017-DV-OGA de fecha 10.01.17 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 699-2016-DV-OGA-URH de fecha 29.12.16 de la Unidad de Recursos Humanos; sobre designación de representantes de la entidad ante la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores de DEVIDA-SINTRADE;

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA –, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros, responsable, entre otros, de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, cuya Primera Disposición Complementaria Final dispone que, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el personal de DEVIDA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con la Ley N° 27629 que modifica el Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que a partir del día siguiente de la publicación de la citada Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles pertenecientes a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 728, que comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III referido a los Derechos Colectivos;



C. MASÍAS



Y. MARTÍNEZ



V. SALAS



A. ZAMBRANO

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la Ley acotada, y debe ser presentado necesariamente entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, el artículo 71° del citado Reglamento dispone que, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales, constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, asimismo, el artículo 72° del Reglamento acotado señala que, recibido el Pliego de Reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad remitirá una copia del mismo a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, pueda opinar respecto de si alguna de las peticiones implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse;

Que, a través del Informe N° 699-2016-DV-OGA-URH de fecha 29 de diciembre de 2016 la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Oficina General de Administración que el Sindicato de Trabajadores de DEVIDA-SINTRADE – ha presentado con fecha 23 de diciembre de 2016 la subsanación de las observaciones que dicha Unidad formuló respecto del Pliego de Reclamos 2017 inicialmente presentado por dicha organización sindical;

Que, la Unidad de Recursos Humanos informa asimismo en el antes mencionado documento, que ha remitido copia del Pliego de Reclamos 2017 presentado por el SINTRADE a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo dispone el artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 30057 ; señalando además que el SINTRADE ha comunicado la designación de los tres miembros que lo representarán en la negociación del Pliego de Reclamos presentado, debiéndose cumplir por tanto, con designar a los representantes de la Entidad que participarán en dicha negociación;

Que, por lo antes señalado corresponde constituir la Comisión Negociadora de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA – que tendrá a su cargo el proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores de DEVIDA- SINTRADE, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; en sus diferentes etapas;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Negociadora de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas –DEVIDA, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2017 presentando por el Sindicato de Trabajadores de DEVIDA –SINTRADE- la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

**Por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA:**

- Señor Walter Manuel Pilcón Chafloque, en representación de la Alta Dirección.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.

**Por parte del Sindicato de Trabajadores de DEVIDA- SINTRADE:**

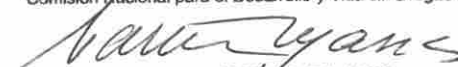
- Señor Moises Loo Palti, Secretario General.
- Señora Irene Castro Rivas, Secretaria General Adjunta.
- Señor Alberto Vidal y Palomino, Secretario de Defensa.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los miembros que integran la Comisión Negociadora de DEVIDA.

**Artículo 3°.- REMITIR** una copia de la presente resolución al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que se proceda a **PUBLICAR** en el portal de internet de DEVIDA.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**CARMEN MASÍAS CLAUX**  
Presidenta Ejecutiva

